

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

| | Pesetas por línea |
|-------------------------|-------------------|
| Por 10 días seguidos... | 0'10 |
| Por 15 id. id. | 0'07 |
| Por 30 id. id. | 0'05 |

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Septiembre).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 1.º

CIRCULAR 397

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación acompañado de su expediente, un recurso de alzada interpuesto por D. Esteban García y cuatro individuos más, Concejales del Ayuntamiento de Villamediana, contra acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Agosto próximo pasado, declarando nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal

del Censo de dicho pueblo en 12 de Julio último.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890.

Logroño, 9 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,
L. de Irazazabal

Administración Municipal

VIGUERA 379

Formado por la Comisión de

Hacienda é informado por el señor Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1915, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas dentro del indicado plazo.

Viguera, 30 de Agosto de 1914.
 —El Alcalde, José Rodríguez.

PROVINCIA DE LOGROÑO

336

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

MES DE AGOSTO DE 1914

IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

por timbre del Estado y por el creado con destino a las Juntas de protección de la Infancia y extinción de la mendicidad

RESUMEN de lo recaudado en la provincia, según las correspondientes relaciones de las Hojas de cargo formalizadas durante el mes que arriba se expresa, á saber:

| AYUNTAMIENTOS | TOTAL IMPORTE | | | |
|-------------------------|---|------------------------------------|--|---|
| | De los espectáculos celebrados Pesetas | Del impuesto en general Pesetas | De la parte correspondiente al Estado Pesetas | De la parte correspondiente a las Juntas Pesetas |
| Alfaro, 15 por 100.. | 206 » | 41 20 | 30 90 | 10 30 |
| Calahorra, ídem.. | 231 50 | 46 29 | 34 72 | 11 57 |
| TOTAL DEL 15 POR 100.. | 437 50 | 87 49 | 65 62 | 21 87 |
| Logroño, 10 por 100.. | 886 97 | 133 02 | 88 68 | 44 34 |
| Calahorra, ídem.. | 85 75 | 12 85 | 8 57 | 4 28 |
| TOTAL DEL 10 POR 100.. | 972 72 | 145 87 | 97 25 | 48 62 |
| <i>Resumen</i> | | | | |
| Importa el 15 por 100.. | 437 50 | 87 49 | 65 62 | 21 87 |
| Idem el 10 por 100.. | 972 72 | 145 87 | 97 25 | 48 62 |
| | 1410 22 | 233 36 | 162 87 | 70 49 |

Logroño, 31 de Agosto de 1914.—Conforme: El Representante de la Compañía Arrendataria, R.—El Administrador de Rentas Arrendadas, Emilio de Gómez.

DISTRITO FORESTAL DE TOGRÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

362

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 18 de Agosto último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 193 y 194, correspondientes á los días 28 y 29 de Agosto último.

| PUEBLOS | NOMBRES DE LOS MONTES | ESPECIE | APROVECHAMIENTOS | | | | TASACION Plas. Cts. | PLAZO para la corta, labra, carbon- neo y saca. DÍAS | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse la subastas | Observaciones |
|----------|-----------------------|----------------|------------------------------|---------------------|-------|--------------------|------------------------|--|---|---------------|
| | | | MADERAS Metros cúbicos | GRUESAS Estéreos | LEÑAS | RAMAJE Estéreos | | | | |
| Daroca | La Dehesa | Haya | 30 | » | » | 360 | 60 | Octubre 5, á las 9 de la mañana. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Ladera del Santo». | |
| Viguera | Moncalvillo | Roble y encina | » | » | 500 | 500 | 90 | Idem 5, á las 9 de la id | Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | |
| Idem | Idem | Brezo | » | » | 500 | 225 | 90 | Idem 5, á las 9 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | |
| Anguiano | Redonda y Valvanera | Idem | » | » | 300 | 150 | 150 | Idem 5, á las 9 de la id. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 20 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | |
| Idem | Idem | Haya | 125 | » | » | 1250 | 150 | Idem 5, á las 9 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «El Tornillo». | |
| Idem | Idem | Idem | 125 | » | » | 1250 | 150 | Idem 5, á las 10 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «La Beceda». | |
| Idem | Idem | Idem | 125 | » | » | 1250 | 150 | Idem 5, á las 10 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Los Matellos». | |
| Idem | Idem | Roble | 80 | » | » | 800 | 120 | Idem 5, á las 11 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del distrito, en el sitio «Mojadilla». | |
| Idem | Serradero y Roñas | Haya | 110 | » | » | 1100 | 150 | Idem 5, á las 11 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Vacariza». | |
| Brieva | Roñas y Matas | Idem | 60 | » | » | 600 | 120 | Idem 6, á las 9 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Los Campellares». | |
| Canales | Hayedo | Pino | 50 | » | » | 550 | 90 | Idem 6, á las 9 de la id. | Que se obtendrán por la corta de 40 pinos dañados, señalados con el marco del distrito. | |
| Idem | La Sierra | Brezo | » | » | 200 | 100 | Hasta 30 de Junio | Idem 6, á las 9 y 1/2 de la id. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. | |

| | | | | | | | | | |
|-----------------|------------------------------------|----------------|-----|-----|------|---|-------------------|----------------------------------|---|
| Castroviejo | Espinar, etc. | Idem | » | 200 | 100 | » | Hasta 31 de Julio | Idem 5, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Ledesma | Dehesa y Vacariza | Encina | » | 400 | 1100 | » | 150 | Idem 7, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por limpia y clara de la mata baja de encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente según modelo que se fije al hacer la entrega en una extensión de 50 hectáreas, en los sitios «Vallejo-ancho», «Valdecancavos» y «Royo selos». |
| Idem | Idem | Haya | 40 | » | 600 | » | 120 | Idem 7, á las 9 y 1/2 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Canalejas». |
| Mansilla | Las Fuentes | Brezo | » | 300 | 300 | » | Hasta 30 de Junio | Idem 5, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Pedroso | San Cristóbal, etc. | Haya | » | 100 | 350 | » | 120 | Idem 6, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas viejas, señaladas con el marco del distrito. |
| Idem | Idem | Brezo | » | 300 | 300 | » | Hasta 31 de Julio | Idem 6, á las 9 y 1/2 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 15 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| San Millán | San Lorenzo, etc. | Idem | » | 200 | 200 | » | Idem | Idem 6, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Idem | Idem | Haya | 100 | » | 1000 | » | 120 | Idem 6, á las 9 y 1/2 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Fragosto». |
| Santa Coloma | Fuente y Dehesilla, etc. | Brezo | » | 150 | 150 | » | Hasta 31 de Julio | Idem 6, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Ventrosa | Carrasquillo, etc. | Encina | » | 100 | 450 | » | 120 | Idem 7, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 50 encinas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Frente á la Retorna». |
| Idem | Villar de Yedro | Haya | 60 | » | 600 | » | 120 | Idem 7, á las 9 y 1/2 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito. |
| Villar de Torre | Monte Alto | Idem | 40 | » | 440 | » | 90 | Idem 7, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 30 hayas, señaladas con el marco del distrito. |
| Villavelayo | Cobarajas | Brezo | » | 200 | 200 | » | Hasta 30 de Junio | Idem 7, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |
| Idem | Idem | Haya | 50 | » | 500 | » | 90 | Idem 7, á las 9 y 1/2 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 35 hayas, señaladas con el marco del distrito. |
| Idem | Fuente el Cerro, etc. | Idem | 75 | » | 600 | » | 90 | Idem 7, á las 10 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Hayedo Llano». |
| Idem | Idem | Idem | 75 | » | 600 | » | 90 | Idem 7, á las 10 y 1/2 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Fuente el Cerro». |
| Idem | Mostajares, etc. | Idem | 125 | » | 750 | » | 120 | Idem 7, á las 11 de la íd. | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del distrito, en el sitio «Hayedo Grande». |
| Ezcaray | Demanda y Agregados Brezo y retama | Brezo y retama | » | 200 | 200 | » | 180 | Idem 8, á las 9 de la íd. | Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento. |

(Se continuará).

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

368

Doña Arturo Lorente Lario, Juez de primera instancia del partido de Logroño.

Por el presente y en méritos de diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado contra Agustín Montenegro Díez, para el cobro de las costas originadas en causa seguida contra el mismo, por asesinato, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, las fincas sitas en jurisdicción de Medrano, que á continuación se deslindan:

1.ª Una heredad en el partido de las Eras, de cuarenta y una áreas noventa y dos centiáreas; que linda por Norte, con Pablo Díez; Oriente y Sur, Pío Pascual, y Poniente, un lleco; por noventa pesetas.

2.ª Seis octavas partes de una bodega en Cerro castro, con igual parte de calado y lago, y una cuba de 250 cántaras y otra de 130; que linda toda ella por derecha entrando, Pablo Díez; izquierda, Ignacia Hernández; espalda y frente, camino; por doscientas setenta pesetas.

3.ª Una heredad en el camino de Entrena, de diez y siete áreas cuarenta centiáreas; que linda al Norte, Florentino Montenegro; Sur, camino; Este, Pedro Montenegro, y Poniente, Tiburcio Padilla, por setenta y dos pesetas veinticinco centimos.

4.ª Otra heredad en Cabeza Amarilla, de treinta y una áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda por Norte, Estefana Sotés; Sur, un lleco; Este, María Arménia, y Oeste, Bonifacio Ruiz; por sesenta pesetas.

5.ª Otra en Valvendia, de trece áreas y noventa y dos centiáreas, cuyos lindes se ignoran; por veintiseis pesetas veinticinco centimos.

Para cuyo remate he señalado el día dos de Octubre próximo y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, rematándose las fincas deslindadas en un solo lote, á menos que no se presente postor en esta forma, en cuyo caso formará cada finca un solo lote, teniendo en cuenta que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento cuando menos, del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Logroño á tres de Septiembre de mil novecientos catorce.—Arturo Lorente.—Por su mandado; Zacarías Brezmes.

389

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Martín Pascual Unzueta, en nombre y representación de D.ª Martina Francisca, D.ª María Jesús y D.ª Ignacia Lozano y Torres, contra el Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, sobre reclamación de mil cincuenta y seis pesetas, he acordado sacar á pública subasta sin sujeción á tipo, señalando para ello el día seis de Octubre próximo á las once en la Sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados en dichos autos, sitos en la población y término jurisdiccional de Torrecilla sobre Alesanco.

1.ª En Valderrey y los Pozos, viña de doscientas cincuenta obradas, hoy ya tierra, ó sean cincuenta fanegas que equivalen á diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas; linda cierzo ó Norte, y solano ó Este, camino de Alesanco; ábrego ó Sur, casa de Diego Martínez Manzanares, y regañón ú Oeste, cueva de la villa de Torrecilla sobre Alesanco; tasada en veinticinco mil quinientas pesetas.

2.ª Otra viña, hoy tierra, en San Sebastián, de cuarenta obradas, que son ocho fanegas ó una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta y dos centiáreas; linda ábrego ó Sur, Ermita de San Sebastián; solano ó Este, camino de Cañas á Alesanco; regañón ú Oeste, camino de Cordovín, y Norte, camino del Ontanar; tasada en ochocientas pesetas.

3.ª Una cueva con una cuba y cuatro tinos, entre todos de doscientas cincuenta cargas; linda la cueva por solano ó Este, y cierzo ó Norte, la finca número primero; ábrego ó Sur, Manuel Martínez, y Oeste, Santiago Hernando, tasada en mil novecientas pesetas.

4.ª Una casa frente á la Iglesia, destinada para casa Ayuntamiento; linda Norte, Cementerio parroquial, hoy camino de Alesanco; Sur, terreno conocido por el trinquete; solano ó Este, Tomás Manzanares; Oeste ó regañón, sitio de tinos del Cabildo. Está situada en la Plaza mayor, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Que el sitio donde radica la fin-

ca señalada con el número tres, así como los linderos de la señalada con el número cuatro, descritas, como las de su clase, son los siguientes:

3.ª Una finca cueva, situada Tras-las-Casas bajas, próxima á las eras de abajo de Torrecilla sobre Alesanco, con una cuba, cuatro tinos de cubida entretodos, de doscientas cincuenta cargas; linda la cueva por solano y cierzo, Este y Norte, espalda é izquierda entrando, la viña de Valderrey y los Pozos, descrita al número primero; ábrego Sur derecha entrando, Manuel Martínez, hoy Santiago Hernando, de Canillas, y Oeste frente, Santiago Hernando, hoy Luis Martínez, y Fernando Martínez, de Torrecilla sobre Alesanco.

4.ª Una casa frente á la Iglesia, destinada para casa Ayuntamiento; linda Norte frente, Cementerio parroquial, hoy camino de Alesanco; Sur espalda, terreno conocido por el trinquete; solano Este, izquierda entrando, Tomás Manzanares, hoy herederos de Cesáreo Manzanares, y Oeste regañón, derecha entrando, sitio de tinos del cabildo.

Observaciones

En la tasación de la finca de Valderrey, se ha tenido en cuenta el viñedo en ella existente, consistente en unas noventa obradas aproximadamente.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la misma.

No se han presentado en autos los títulos de propiedad de los bienes que se ponen á subasta ni ha sido suplicada su falta, por lo que en su caso, se observará lo prevenido en la regla quinta, artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Nájera á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Fernando Alvarez, Oficial habilitado.

ANUNCIOS OFICIALES

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

376

Debiendo procederse á la celebración de subasta para con-

tratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Calahorra y Estella, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las principales de Logroño y Pamplona y estafetas de Calahorra y Estella, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º, título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Octubre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el día 10 de dicho mes á las once horas.

Logroño, 4 de Septiembre de 1914.—El Administrador principal, Joaquín Ruiz.

**

Modelo de proposición

D. F. de T....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ANÓNIMA
BETI-JAI

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 20 del corriente mes de Septiembre á las doce de la mañana.

El derecho de asistencia se acreditará según dispone el artículo 31 de los Estatutos.

Logroño, 9 de Septiembre de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Virgilio Or aá

Imprenta Provincial.—Logroño.